

ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: La administración municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Guachetá 2024", aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024 tiene como objetivo la contratación de un apoyo en educación especial que garantice idoneidad y experiencia en el cumplimiento de las funciones del programa de discapacidad, garantizando el efectivo cumplimiento de las funciones a su cargo de manera oportuna y efectiva generando un control en aras de evitar y minimizar errores administrativos.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

El literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo"*

del-

ANALISIS DEL SECTOR

personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

TIPO DE PERSONA: Persona Natural

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	BACHILLER
EXPERIENCIA:	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE \$(20.070.000)**.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Guachetá pagará al contratista Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. Pagos sucesivos mensuales por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.230.000.00)** de acuerdo con la duración del presente contrato. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Guachetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuyos aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	095-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EDUCACION ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA	\$ 16.644.000	NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) DIAS
2	080-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES EN EDUCACION ESPECIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "HABILIDADES" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024"	\$ 8.000.000	CUATRO (04) MESES



ANALISIS DEL SECTOR

3	230-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EDUCACION ESPECIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "HABILIDADES" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETA UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024"	\$13.6400.000	SEIS MESES (06)
4	SS-CPS-093-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACION ESPECIAL PARA REHABILITACION DIRIGIDO A LA POBLACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATE	\$7.076.000	9 MESES 16 DIAS

INGRID ROCIO PIRAQUIVE CORTES
Secretaria de Integración Social, Salud y Educación

Elaboró: Julie Rojas / Apoyo Administrativo
Revisó: Marcela Castañeda / Asesora jurídica
Aprobó: Ingrid Piraquive / Secretaria de Integración Social, Salud y Educación